



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0666-2024-DGA-UNP

Piura, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Los expedientes N° 22-3207-24-6 de fecha 09.09.2024 y 495-1002-24-8 de fecha 10.10.2024, presentados por el Coordinador de PROMATE de la Escuela de Posgrado y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con oficio N° 062-2024-PROMATE-EPG/UNP de fecha 06 de setiembre de 2024, el Coordinador de PROMATE, alcanza la conformidad del servicio prestado por el docente visitante Dr. Sergio Carrazedo Dantas, quien ha incumplido con el dictado del curso Software para la enseñanza de la Matemática para la promoción 2024, semestre académico 2024-I, en el periodo del 16 de junio de 2024 al 27 de julio de 2024, vía remota, por 40 horas académicas del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Enseñanza Matemática de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura. Por lo antes expuesto, solicita se efectúe el pago de S/ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) al mencionado docente;

Que, con Oficio N° 381-2024-D.EPG-UNP de fecha 10 de octubre de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, transcribe el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 03 de octubre de 2024, que a la letra dice: 1. "Solicitar se realicen las acciones necesarias dirigidas al pago de los servicios prestados por el docente Dr. Sergio Carrazedo Dantas". 2. "Solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se emita la Resolución autorizando el pago respectivo"

Que, con oficio N° 2599-2024/R-UNP de fecha 31 de octubre de 2024, el señor Rector (e), se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe por que hasta la fecha no se le ha cancelado los honorarios al docente extranjero Dr. Sergio Carrazedo Danas, quien ha dictado clases en el Programa de Maestría en Matemática Aplicada (PROMATE);

Que, con Certificación Presupuestal N° 0623-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestaria para pago de planilla de personal docente contratado extranjero del PROMATE, teniendo en cuenta 80% (Base imponible del tributo) y 30% (Tributo de no domiciliado). De acuerdo a lo anteriormente señalado, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 8040

1. Rubro de financiamiento	09: Recursos Directamente Recaudados	
2. Sección Funcional	0028 Desarrollo y Evaluación de Posgrado	
3. Genérica de Gasto	2.5 Otros Gastos	
4. Clasificador	2.5.3.1.1.99 0028	S/ 4,216.00
5. Monto total		S/ 4,216.00

Expedientes docentes contratados PROMATE (C.P. N° 623)									
N°	Expediente	Oficio	Dependencia	Descripción	Partida	100%	80% (Base imponible del tributo)	30% (Tributo de no domiciliado)	Monto a pagar
1	H.T. N° 495-1002-24-8	OF. N° 2599-R-UNP-2024	PROMATE	Carrazedo Dantas Sergio	2.5.3.1.1.99	S/ 3,400.00	S/ 2,720.00	S/ 816.00	S/ 4,216.00
Monto total									S/ 4,216.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo;

Que, con Oficio N° 2481-2024-OCAJ-UNP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, advierte de los actuados del expediente, que el pago solicitado cuenta con la conformidad del servicio debidamente firmada por el Coordinador del PROMATE (a folios 25), por lo que se entiende que el servicio ha sido realizado a satisfacción del pareo usuaria, en este caso, el Programa de Maestría en Matemáticas de la Escuela de Posgrado de la UNP; por lo que siendo así, se debe realizar las acciones pertinentes a fin de emitir la Resolución autorizando el pago a favor del profesional docente Sergio Carrazedo Dantas, por el monto solicitado, correspondiente al dictado de clases los días del 16 de junio al 27 de julio de 2024; más aún, considerando que se cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0666-2024-DGA-UNP

Piura, 28 de noviembre de 2024

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable lo solicitado por el Coordinador de PROMATE de la Escuela de Posgrado y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. Sergio Carrazedo Dantas, por concepto de del curso Software para la enseñanza de la Matemática para la promoción 2024, semestre académico 2024-I, en el periodo del 16 de junio de 2024 al 27 de julio de 2024, vía remota, por 40 horas académicas del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Enseñanza Matemática de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, conforme lo solicitado con oficio N° 062-2024-PROMATE-EPG/UNP por el Coordinador de PROMATE de la Universidad Nacional de Piura, y conforme al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Expedientes docentes contratados PROMATE (C.P. N° 623)									
N°	Expediente	Oficio	Dependencia	Descripción	Partida	100%	80% (Base imponible del tributo)	30% (Tributo de no domiciliado)	Monto a pagar
1	H.T. N° 495-1002-24-8	OF. N° 2599-R-UNP-2024	PROMATE	Carrazedo Dantas Sergio	2.5.3.1.1.99	S/ 3,400.00	S/ 2,720.00	S/ 816.00	S/ 4,216.00
Monto total									S/ 4,216.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, conforme a sus respectivas funciones, realicen los trámites administrativos correspondientes para que se proceda al pago del monto aprobado en el artículo precedente, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente y en atención a lo dispuesto mediante Certificación Presupuestal N° 0623-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 8040

1. Rubro de financiamiento	09: Recursos Directamente Recaudados
2. Sección Funcional	0028 Desarrollo y Evaluación de Posgrado
3. Genérica de Gasto	2.5 Otros Gastos
4. Clasificador	2.5.3.1.1.99 0028
5. Monto total	S/ 4,216.00

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
PROMATE
EPG
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN